

No.041

ENTRE:

De una parte, LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL, RNC No. 401506752, entidad del Estado Dominicano, creada por DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, con sus oficinas en la calle Caonabo, No. 60-A, esquina Máximo Cabral, Gazcue, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su Presidente señor ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142048-7, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará LA COMISION PRESIDENCIAL o por su nombre completo.

De la otra parte **SOLUCIONES ELECTRICAS Y CIVILES-SOLECI, SRL,** RNC No. 131-21098-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. República de Colombia No. 37, Altos de Arroyo Hondo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su gerente, la señora **ANNY RAQUEL ESTRELLA GUTIERREZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1593521-5, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; actuando de conformidad con la autorización otorgada en el registro mercantil, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Para referirse a ambos se les denominará, LAS PARTES

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en los casos de Excepción el Procedimiento de Urgencia.

CONSIDERANDO: Que la referida Ley, en su Artículo 6, párrafo numeral 1, establece además que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 1) <u>Las que por razones de seguridad o emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto."</u>

CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (05) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Poder Ejecutivo, emitió el decreto No. 638-22, mediante el cual se declara de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en las labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros y los daños materiales que fueron provocados por las fuertes lluvias, en la provincia Santo Domingo y el Distrito Nacional.



Colegio Notario

POR CUANTO: Que la Resolución No. 01-2022 de fecha 03 del mes de enero del año Dos Mil Veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija la determinación de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Veintidós (2022), los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:

Umbrales 2022				
	Obras	Bienes	Servicios	
Licitación Publica	Desde 404,657,143.00.00 en adelante.	Desde 5,312,506.00 en adelante	Desde 5,312,506.00 en adelante	
Licitación Restringida	Desde 206,227,321.00 hasta 404,657,142.99	Desde 5,258,566.00 hasta 5,312,505.99	Desde 5,258,566.00 hasta 5,312,505.99	
Sorteo de Obras	Desde 123,736,393.00 hasta 206,227,320.99	No Aplica	No Aplica	
Comparación de Precios	Desde 32,996,371.00 hasta 123,736,392.99	Desde 1,237,364.00 Hasta 5,258,565.99	Desde 1,237,364.00 Hasta 5,258,565.99	
Compras Menores	No Aplica, debe utilizarse la Comparación de Precios de acuerdo al art.58 del Reglamento 543-12.	Desde 164,982.00 Hasta 1,237,363.99	Desde 164,982.00 Hasta 1,237,363.99	

POR CUANTO: Que en fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL convocó a proceso de excepción por emergencia nacional Ref. CPADB-MAE-PEUR-2022-0002, para la adquisición de materiales de construcción y enseres del hogar para ser donados a familias afectadas por las inundaciones de lluvias ocurridas en la provincia Santo Domingo y Distrito Nacional, así como reparación de puentes que resultaron afectados, en el que se presentaron seis (06) lotes, los cuales indicamos a continuación:

Lote 1: Maderas para reparación de techos (Enlates y Bajantes).

Ref.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Enlate 1"x4"x12' pino bruto americano	UD	29,000
2	Bajante 2"x4"x12´ pino bruto americano	UD	17,550
3	Bajante 2"x4"x14´ pino bruto americano	UD	10,800



Lote 2: Materiales de techo (Planchas de Zinc, Caballetes x clavos)

Ref	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Zinc acanalado Calibre 29 de 3'x6'	UD	52,600
2	Caballete de Zinc Calibre 29 de 6	UD	5,000
3	Clavos corriente 2 ½" (50 lb)	CAJ	220
4	Clavos corriente de 4" (50 lb)	CAJ	60
5	Clavos acero 3" (50 lb)	CAJ	60
6	Clavos de Zinc de 2 ½" (50 lb)	CAJ	200

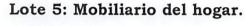
Lote 3: Materiales de reconstrucción de puentes.

Ref.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Blocks #6	UD	1,200
2	Cemento Gris 42.5 KG	UD	2,235
3	Varilla ø de 3/8" de 20'	QQ	100
4	Varilla ø de 1/2 de 20'	QQ	300
5	Varilla de 3/4 de 20'	QQ	62
6	Rollo Malla electro soldada 20*20	UD	9
7	Alambre Picado # 18	LB	892
8	Arena gruesa lavada de planta	МЗ	130
9	Arena itabo	МЗ	6
10	Arena de pañete	МЗ	3
11	Gravilla 3/4"	МЗ	264

Lote 4: Enseres del hogar.

Ref.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Mosquiteros de 2 plazas, Colores variados	UD	2,000
2	Juego de sabanas de 4 piezas para cama de 2 plazas Colores variados	UD	3,000
3	Bases de madera pino americano de 54 (full)	UD	2,000
4	Colchones de 54x75 pulgadas full, Pillow Top con resortes Bonnell altura aproximada de 13.5 a 15 pulgadas.	UD	2,000





Ref.	Descripción	Unidad	Cantidad N
1	Juego de comedor en madera pino americano, color caoba, de 4 sillas asientos acolchado en tela microfibra tela terciopelo, tela en color variado.	UD	1,000 oming
2	Juego de muebles de 2 piezas tipo L, con otomán, acolchado en tela microfibra o tela terciopelo, Color: variados	UD	1,000

Lote 6: Electrodomésticos

Ref.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Estufas horno 20 pulgadas	UD	1,000
2	Neveras de 12 pies	UD	1,000
3	Lavadora de 12 libras	UD	1,000
4	Tanques de gas de 25 libras	UD	1,000

POR CUANTO: Que el día veintinueve (29) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022), se procedió a la recepción de las ofertas técnicas y económicas, sobres A y B y apertura de las Ofertas Técnicas, en presencia de los Oferentes participantes en el proceso de compras, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Pública actuante.

POR CUANTO: Que el día cinco (05) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas, en presencia de los Oferentes participantes en el proceso de excepción por emergencia nacional, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Pública actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso análisis de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL, mediante Acta Adjudicación por Comparación de Precios, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022), le adjudicó a EL PROVEEDOR el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que serán indicados más adelante.

POR CUANTO: Que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición de la letra D del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte inte presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA COMISION PRESIDENCIAL.

Situación de Emergencia Nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves e inminentes, tales como terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

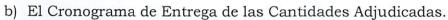
Suministro: Las entregas de las cantidades de los bienes por parte del Oferente, conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

- 1.1Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:
- a) El Contrato propiamente dicho.



olegio Notar



c) El pliego de condiciones establecido para el proceso

ARTÍCULO 2: OBJETO. -

2.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA COMISION PRESIDENCIAL**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indicaran:

Lote 1: Maderas para reparación de techos (Enlates y Bajantes).

Ref.	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Enlate 1"x4"x12 pino bruto americano	UD	29,000
2	Bajante 2"x4"x12' pino bruto americano	UD	17,550
3	Bajante 2"x4"x14' pino bruto americano	UD	10,800

2.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

2.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, y en las cantidades y denominaciones indicadas en las órdenes de compra o solicitudes de **LA COMISION PRESIDENCIAL**.

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO. -

- 3.1 El precio total convenido entre las partes por los bienes indicados en el artículo Segundo del presente Contrato asciende al monto de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 00/100** (RD\$29,844,855.00).
- 3.2 **LA COMISION PRESIDENCIAL** hará los desembolsos luego de que **EL PROVEEDOR** realice la entrega total de los productos requeridos y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 4: CONDICIONES DE PAGO. -

- 4.1El pago será realizado en Pesos Dominicanos, por transferencia vía libramiento, el mismo estará sustentado por el presupuesto del año 2022.
- 4.2El pago se realizará posterior a la entrega de las maderas para reparación de techos, en un plazo de 30 a 45 días hábiles, después de la certificación del contrato por ante la Contraloría General de la República, luego del proveedor haber entregado la factura correspondiente, previamente verificadas por la Institución, y previo al cumplimiento requerido por el Departamento Financiero, de los documentos que deben a acompañar la factura.





4.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generar en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE VIGENCIA. -

5.1El presente Contrato de suministro tendrá una duración de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

Colegio !

ARTÍCULO 6: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

6.1Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 7: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO:

7.1 EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes para los cuales ha sido contratado bajo las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, obligándose a cumplir con el mismo en todos los aspectos y comprometiéndose a cumplir con el cronograma de entrega de los bienes y la cantidad y calidad especificados en la oferta técnica presentada y en el pliego el cual forma parte del presente contrato.

ARTÍCULO 8: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

8.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LAS PARTES.

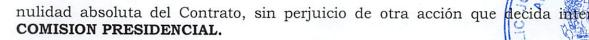
ARTÍCULO 9: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

9.1 LA COMISION PRESIDENCIAL podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento y reclamar daños y perjuicios del Contrato en el caso de falta grave de EL PROVEEDOR, incumplimiento en la entrega de la totalidad de los bienes, en la calidad de los productos adjudicados y por cualquiera de las causas establecidas en el pliego redactado para el proceso.

ARTÍCULO 10: NULIDADES DEL CONTRATO. -

10.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la





10.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la recuisa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 11: RESPONSABILIDAD DE LA PARTE CONTRATADA

10.1 EL PROVEEDOR, se obliga a suministrar los bienes en la cantidad, calidad y demás especificaciones contenidas en el presupuesto, anexo al presente contrato.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

- 12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación a la ejecución del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativa al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad, será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: ACUERDO INTEGRO. -

15.1 **ACUERDO INTEGRO.** El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

16.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en dos (02) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

COMISIÓN PRESIDENCIAL

DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL DE LA RESIDENCIA

ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN

PRESIDENCIA

ANNY RAQUEL ESTRELLA GUTIERREZ

Presidente

YO, LIC. JORGE ELIZARDO MATOS DE LA CRUZ, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matricula 4659, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores ROLFI DOMINGO ROJAS GUZMAN, y ANNY RAQUEL ESTRELLA GUTIERREZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer, y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son sus firmas, que usan en todos los actos de sus vidas pública y privada, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

LIC. JORGE ELIZARDO MATOS DE LA CRUZ

Notario Público

GE ELIZARDO MARIO DE LA COLOGIA PIO DELLA PIO DE LA COLOGIA PIO DE LA COLOGIA PIO DE LA COLOGIA PIO DELLA PIO DE LA COLOGIA PIO DELLA PIO DE LA COLOGIA PIO DE LA COLOGIA PIO DE LA COLOGIA PIO D